



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortalece institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 55/21-2022/JL-I

1. Exitus Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
2. Abem Servicios y Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.
3. Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el expediente laboral número 55/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por el Apoderado Legal y Asesor Jurídico de la Ciudadana Berenice Caballero Rangel, en contra de Exitus Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Abem Servicios y Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., con fecha 10 de junio de 2025, se dictó una sentencia que a la letra dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 10 de junio de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y 2) con el escrito de fecha 27 de mayo de 2025, firmado por la ciudadana Berenice Caballero Rangel, por medio del cual solicita la sustitución de la Reinstalación por prestaciones económicas. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Vista a la parte demandada.

Se tiene por recibido el escrito de fecha 27 de mayo de 2025, firmado por la ciudadana Berenice Caballero Rangel (parte actora), por medio del cual solicita la sustitución de la Reinstalación por el pago de las indemnizaciones del artículo 50, en relación con el 49, ambos de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que se advierte en la diligencia de Reinstalación de fecha 30 de agosto de 2024, la negativa de la parte demandada de Reinstalarla en su puesto de trabajo, visible a foja 326 de los presentes autos.

Antes de emitir acuerdo, con fundamento en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se da vista a los demandados Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. y Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V. para que, dentro del término de 3 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, realicen sus manifestaciones.

Apercibidos que, de no realizar manifestación alguna, se les tendrá por aceptando la conmutación de la Resinstalación por las prestaciones económicas, señaladas en el artículo 50, de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Notificaciones.

Se ordena notificar a la parte actora mediante Buzón electrónico, y a las partes demandadas a través de Boletín electrónico; de conformidad con el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de junio del 2025.

Jorge Ivan Mot Cen



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR